

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira- Valle, junio 08 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que, por reparto debidamente efectuado, nos han correspondido las presentes diligencias de solicitud de **AMPARO DE POBREZA** como trámite previo para instaurar proceso de **Ejecutivo De Alimentos**. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 08 de junio de 2023.

AUTO INT:	930
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00236-00
SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	KATHERINE GIRALDO RIVAS

La señora **KATHERINE GIRALDO RIVAS**, indicando que actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo **L.A. CHAMORRO GIRALDO**, solicita se le designe un abogado de oficio para iniciar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** contra el señor **LUIS FERNANDO CHAMORRO NARVÁEZ**, invocando como fundamento de derecho el artículo 151 y s.s. del código general del proceso, quien bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para sufragar los gastos del citado proceso.

El Despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado(a) de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza invocado por la señora **KATHERINE GIRALDO RIVAS**, identificada con C.C. No. **1.113.664.258** de Palmira (V), quien pretende impetrar demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**.

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio al abogado **RICARDO PALMA LASSO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 12.984.644 Expedida en Pasto-Nariño, portador de la T.P. N° 160012 del C.S. de la J., correo electrónico ricardopalmalasso@gmail.com, numero de contacto 3122321499, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado. **COMUNÍQUESE** el nombramiento al

auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación por parte del abogado **RICARDO PALMA LASSO**, se le notifica personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. **044** de hoy **09** de **junio** de **2023** notifico a las partes la providencia que antecede (Art. **295** C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

EVG

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0896e542ca4698739fce386c3fb23f42ef35f8d7e833a1aa3a7d3f241fc7b036**
Documento generado en 08/06/2023 04:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>